

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 23 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se revoca la de 16 de diciembre de 2003, que acordaba la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios Sierra Centro Oriental Cordobesa (Córdoba).*

Con fecha 16 de diciembre de 2003, la Dirección General de la Función Pública acordó la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios Sierra Centro Oriental Cordobesa (Córdoba), a instancia de la propia Mancomunidad.

Por Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas se convocó concurso unitario, para la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003). De acuerdo con el Anexo I de dicha Resolución, tiene la consideración de puesto vacante a efectos del concurso, y por tanto se ofrece en el mismo, el puesto de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios Sierra Centro Oriental Cordobesa (Córdoba).

A la vista de lo anterior, la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios Sierra Centro Oriental Cordobesa, no debió llevarse a efecto, en la medida que dicho puesto estaba incluido en el concurso unitario, por lo que se ha producido un error sobre dicha cuestión.

En consecuencia, esta Dirección General de la Función Pública al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril, ha tenido a bien disponer:

#### Artículo Unico:

Primero. Revocar la Resolución de 16 de diciembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acordaba la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios Sierra Centro Oriental Cordobesa (Córdoba), dejándola sin efectos.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 11 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifican los puestos de trabajo de Intervención y Secretaría de clase segunda del Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), en Intervención y Secretaría de clase primera y se crea el puesto de trabajo de Tesorería.*

El Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría de esa Corporación, actualmente de Clase Segunda, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en Clase Primera, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2004, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 7 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, ante el creciente desarrollo urbanístico, económico y poblacional experimentado en los últimos años en el citado municipio.

Al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril, esta Dirección General

#### HA RESUELTO

Primero. Se modifica la clasificación de los puestos de trabajo de Intervención y Secretaría del Ayuntamiento de Aljaraque, perteneciente a la provincia de Huelva, actualmente como Intervención y Secretaría de Clase Segunda, a Clase Primera, y se crea el puesto de Tesorería, reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería.

Segundo: De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la modificación de la clasificación de los mencionados puestos de trabajo efectuada al amparo del presente Real Decreto, no afectará al destino de quienes lo vinieran desempeñando con carácter definitivo.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se declara Area de Rehabilitación Concertada el Conjunto Histórico Amurallado y el Arrabal del Postigo de Carmona.*

El Excmo. Ayuntamiento de Carmona, solicitó motivadamente ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Sevilla la declaración del Conjunto Histórico Amurallado y el Arrabal del Postigo de dicha localidad como Area de Rehabilitación Concertada.

A tal efecto, se suscribió un convenio para la redacción de un Programa de Actuación del Area de Rehabilitación Concertada solicitada, documento que tiene como objetivo definir el contenido del Area y determinar la viabilidad de la misma. Una vez redactado, el Programa de Actuación fue aprobado por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y por resolución de la Dirección General de Urbanismo y de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Con objeto de anticipar las actuaciones en el Area mientras se ultimara el procedimiento de la declaración, la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con fecha 20 de enero de 2004, ha resuelto autorizar a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía la constitución de la Oficina Técnica en los términos establecidos en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 18 de julio de 2002, así como a iniciar las actuaciones de carácter prioritario en los términos establecidos en el artículo 36.3 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de septiembre de 2003.

Vista la propuesta formulada por los titulares de la Dirección General de Urbanismo y de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Decreto 149/2003, de 10 de junio,

**R E S U E L V O**

Primero. Declaración de Area de Rehabilitación Concertada.

Se declara el Conjunto Histórico Amurallado y el Arrabal del Postigo como Area de Rehabilitación Concertada, en el ámbito definido en el Programa de Actuación.

Segundo. Ejecución del Programa de Actuación: objetivos y prioridades.

Se ordena la ejecución del Programa de Actuación y su desarrollo con arreglo a los criterios de intervención establecidos en el mismo y con los siguientes objetivos y prioridades:

a) En materia de vivienda y desarrollo urbanístico:

- Potenciar la regeneración del Patrimonio Arquitectónico.
- Mantener el carácter histórico de sus bordes con el Escarpe y a la vez mejorar su relación física con el resto de la Ciudad y del Territorio.
- Desarrollar el planeamiento urbanístico de protección adecuado.
- Promover la rehabilitación de viviendas y mejora de las condiciones de habitabilidad.
- Mejorar la red de infraestructuras e introducción de nuevas instalaciones de telecomunicaciones y de gas natural y dotaciones de equipamientos.
- Buscar soluciones para el problema de aparcamiento.
- Recuperar los usos tradicionales como el comercial y talleres artesanales.
- Mejorar la calidad ambiental urbana y periurbana.

b) En materia de desarrollo socioeconómico:

- Implicar a la población impulsando los sectores con mayor potencial, con recuperación de oficios tradicionales.

- Ampliar el nivel formativo cultural como de capacitación profesional, informando sobre nuevas fórmulas de empleo.

Dichos objetivos se desarrollarán mediante las siguientes líneas de intervención:

1. Vivienda y Patrimonio Arquitectónico.
2. Infraestructuras Urbanas y Equipamientos.
3. Espacios Públicos.
4. Economía, Asistencia Social y Participación.
5. Información, Asesoramiento y Gestión.

Tercero. Organismo de Gestión.

Se designa a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como Organismo de Gestión del Area de Rehabilitación Concertada que declara la presente Orden, atribuyéndole la gestión y la tramitación de los programas de vivienda y suelo que desarrolle la Comunidad Autónoma de Andalucía en dicha Area.

Los criterios de aplicación de los procedimientos de los distintos programas a ejecutar en el Area se realizarán conforme a lo dispuesto, con carácter general, en la normativa reguladora del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo vigente y, específicamente, en el Decreto 128/2002, de 17 de abril y en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 18 de julio de 2002, sobre desarrollo y la tramitación de los programas de vivienda y suelo que se ejecuten en el ámbito territorial de las Areas de Rehabilitación Concertada y en la presente Orden.

Cuarto. Ayudas técnicas y económicas.

Las ayudas técnicas y económicas a conceder por la Consejería de Obras Públicas y Transportes serán las previstas en las disposiciones indicadas en el dispositivo tercero de esta Orden o en las resoluciones que en desarrollo de la misma, dicten, respectivamente, los titulares de la Dirección General de Urbanismo y de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, quienes podrán resolver, motivadamente, acordando el incremento de tales ayudas hasta en un 30% de la cantidad inicialmente establecida en las disposiciones indicadas.

Quinto. Funciones del Organismo de Gestión del Area.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía, como Organismo de Gestión del Area, tendrá las siguientes funciones:

- a) Gestionar y tramitar los programas que, en materia de vivienda y suelo, desarrolle la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Area.
- b) Gestionar y tramitar los programas municipales que, en virtud de los convenios que suscriba al efecto, le sean encomendados por el Ayuntamiento de Carmona o las empresas municipales.
- c) Gestionar y tramitar los programas que, en virtud de los convenios que suscriba al efecto, le sean encomendados por otros organismos de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado.
- d) En relación a la resolución de fecha 20 de enero de 2004 en lo referente a la constitución de la Oficina Técnica, el Organismo Gestor podrá nombrar y separar al personal al servicio de la misma, fijar sus retribuciones y régimen laboral. A tal efecto, suscribirá los oportunos convenios con el Ayuntamiento de Carmona o sus empresas municipales.
- e) Contratar las obras necesarias para la ejecución de las actuaciones previstas en el Area; en cuanto a la contratación y aprobación de los proyectos técnicos para las mismas, se estará a lo dispuesto en la Orden de 18 de julio de 2002, antes citada.
- f) Supervisar el cumplimiento de los contenidos del Programa de Actuación, realizar los ajustes precisos para su mejor adecuación a las necesidades del Area y revisarlo, al menos, cada dos años, todo ello en los términos establecidos en la Orden de 18 de julio de 2002.

g) Elaborar el Programa Anual de desarrollo del Area.

h) Informar a la Comisión de Seguimiento sobre el desarrollo de las actuaciones y de los posibles acuerdos a suscribir con otras instituciones públicas o privadas para la consecución de los objetivos del Area.

i) Proponer a las distintas Administraciones y Organismos participantes la ejecución de las tareas necesarias para el desarrollo del Area o, en su defecto, la encomienda total o parcial de su realización a la Oficina Técnica.

j) Cualesquiera otras que le sean asignadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en desarrollo del contenido de la presente Orden.

Sexto. Composición y funciones de la Oficina Técnica.

La Oficina Técnica tendrá la composición y funciones establecidas en los artículos 27 y 28 de la Orden de 18 de julio de 2002, correspondiéndole, además la ejecución de las tareas que le encomiende el Organismo de Gestión.

Séptimo. Comisión de Seguimiento.

1. Se establece la Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Orden de 18 de julio de 2002, que estará copresidida por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carmona e integrada por:

a) Los Jefes de los Servicios de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla; el Gerente Provincial de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en Sevilla y el Director de la Oficina Técnica, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cuatro miembros de la Corporación local o empresa municipal, a designar por el Ayuntamiento de Carmona.

2. El régimen de trabajo y las funciones de la Comisión de Seguimiento son las determinadas en el artículo 30 de la Orden de 18 de julio de 2002, ya citada.

Octavo. Comisión de Coordinación.

Atendidas las peculiares circunstancias que concurren en el Centro Histórico de Carmona, y al amparo de lo previsto en el artículo 29 de la Orden de 18 de julio de 2002, se establece que la Comisión de Seguimiento podrá constituir una Comisión de Coordinación como órgano de carácter técnico; esta Comisión estaría integrada por miembros de los Servicios Técnicos Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, del Ayuntamiento de Carmona y empresas municipales y de otras Consejerías y Administraciones cuya participación resulte conveniente.

Noveno. Mesa de Participación Ciudadana.

Se establece la Mesa de Participación Ciudadana integrada por los miembros que señala el artículo 31 de la Orden de 18 de julio de 2002 y con las funciones que igualmente se indican en la misma.

Décimo. Financiación de las actuaciones.

Las actuaciones a desarrollar por el Organismo de Gestión en el marco del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo en el ámbito del Area de Rehabilitación Concertada de Carmona se financiarán mediante los recursos establecidos en el Decreto 128/2002, de 17 de abril y en la Orden de 18 de julio de 2002.

Undécimo. Habilitación para el desarrollo de la presente Orden.

Se faculta a los titulares de la Dirección General de Urbanismo y de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para, conjunta o separadamente, en tal caso, en sus respecti-

vos ámbitos de competencia, dictar las resoluciones oportunas para la ejecución y desarrollo de esta Orden.

Duodécimo. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación oficial, ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación oficial, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de dicha Jurisdicción.

Sevilla, 8 de marzo de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 2 de marzo de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se modifica la composición de los Tribunales calificadoros de las pruebas convocadas por Resolución que se cita, para la obtención del certificado de capacitación profesional para el transporte público de mercancías por carretera, con ámbito territorial en Andalucía, en vehículos de más de 2 Tm. y hasta 3,5 Tm., inclusive, de masa máxima autorizada.*

Por Resolución de 23 de enero de 2004, se convocan pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para el transporte público de mercancías por carretera, con ámbito territorial en Andalucía, en vehículos de más de 2 Tm. y hasta 3,5 Tm., inclusive, de masa máxima (publicada en BOJA núm. 31 de 16 de febrero), determinándose en la Base Cuarta la composición de los Tribunales calificadoros de las pruebas en la Comunidad Autónoma.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Huelva para modificar la composición del Tribunal calificador en dicha provincia, esta Dirección General de Transportes, en uso de las atribuciones que se le confieren,

R E S U E L V E

Nombrar Vocal titular del Tribunal calificador en la provincia de Huelva a doña Manuela Serrano Reyes en sustitución de doña Florentina Alvarez Alvarez.

Sevilla, 2 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

*RESOLUCION de 2 de marzo de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se modifica la composición de los Tribunales calificadoros de las pruebas convocadas por Resolución de 26 de enero de 2004, para la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte por carretera.*

Por Resolución de 26 de enero de 2004, se convocan pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte por carretera (publicada en BOJA núm. 31 de 16 de febrero), determinándose

en la Base Quinta la composición de los Tribunales calificadoros de las pruebas en la Comunidad Autónoma.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Huelva para modificar la composición del Tribunal Calificador en dicha provincia, esta Dirección General de Transportes, en uso de las atribuciones que se le confieren,

**R E S U E L V E**

Nombrar Vocal titular del Tribunal calificador en la provincia de Huelva a doña Manuela Serrano Reyes en sustitución de doña Florentina Alvarez Alvarez.

Sevilla, 2 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas por esta Delegación Provincial desde el 15 de enero hasta el 23 de junio de 2003, por la que se establecen medidas para la mejora de las infraestructuras agrarias de Andalucía, al amparo de la Orden de 22 de mayo de 2002 y en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria mediante Resolución de 13 de febrero de 2001, las cuales figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Granada, 16 de diciembre de 2003.- El Delegado, Rafael Gómez Sánchez.

**A N E X O**

Entidad Local	Expte. núm.	Resolución	Subvención	Aplicación
Alhama de Granada	GR03-181	30-10-03	98.251,07	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.
Colomera	GR03-198	7-10-03	27.928,38	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.
Iznalloz	GR03-174	30-10-03	9.401,24	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.
Iznalloz	GR03-093	7-10-03	13.006,90	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.
Jete	GR03-307	30-10-03	31.421,37	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.
Mancomunidad Baza Nevada	GR03-261	30-10-03	91.176,06	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.
Otívar	GR03-253	7-10-03	28.418,64	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.
Otívar	GR03-305	30-10-03	52.279,14	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.
Otura	GR03-298	7-10-03	40.137,07	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.
Quéntar	GR03-096	30-10-03	76.460,41	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.
Ugijar	GR03-248	30-10-03	93.694,60	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.
Valderrubio E.L.	GR03-257	7-10-03	33.177,37	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 8 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 76/04 interpuesto por doña Isabel González Rosado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.*

En fecha 8 de marzo de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 8 DE MARZO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. SEIS DE SEVILLA EN EL RECURSO PROCEDIMIENTO ABREVIADO NUM. 76/04 INTERPUESTO POR DOÑA ISABEL GONZALEZ ROSADO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso PA núm. 76/04 interpuesto por doña Isabel González Rosado contra la Resolución de 2 de abril de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de DUE/ATS de EBAP y Areas Hospitalarias, así como contra la Resolución del Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de 15 de julio de 2003, por la que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 8 de marzo de 2004. El Director General de Personal y Servicios. Fdo. : Rafael Burgos Rodríguez».

Por dicho Organismo Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 3 de junio de 2004, a las 12,15 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo PA núm. 76/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 8 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 8 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 131/04 interpuesto por don Jaime Pinzón Bohórquez, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 8 de marzo de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 8 DE MARZO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 131/04 INTERPUESTO POR DON JAIME PINZON BOHORQUEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 131/04 interpuesto por don Jaime Pinzón Bohórquez contra la Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de los Tribunales calificadoros que han valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias, en determinadas especialidades, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 8 de marzo de 2004. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 131/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 8 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 8 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 197/04 interpuesto por don Rafael Aguilar Rodríguez y otros, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 8 de marzo de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 8 DE MARZO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 197/04 INTERPUESTO POR DON RAFAEL AGUILAR RODRIGUEZ Y OTROS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el

expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 197/04 interpuesto por don Rafael Aguilar Rodríguez y otros contra la Resolución de 7 de octubre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias, en la especialidad de Otorrinolaringología, y contra desestimación de recursos potestativos de reposición.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 8 de marzo de 2004. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 197/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 8 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 8 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 130/04 interpuesto por don José Manuel Romero Maturana, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 8 de marzo de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 8 DE MARZO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 130/04 INTERPUESTO POR DON JOSE MANUEL ROMERO MATURANA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 130/04 interpuesto por don José Manuel Romero Maturana contra la Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de los Tribunales calificadoros que han valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias,

en determinadas especialidades, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 8 de marzo de 2004. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 130/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 8 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 10 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 293/04 interpuesto por don Jaime Guillermo Casares Mediavilla, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 10 de marzo de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 10 DE MARZO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 293/04 INTERPUESTO POR DON JAIME GUILLERMO CASARES MEDIAVILLA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 293/04 interpuesto por don Jaime Guillermo Casares Mediavilla contra la Resolución de 22 de octubre de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas las resoluciones definitivas de las fases de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias de determinadas especialidades, entre ellas Cirugía Cardiovascular, y contra Resolución de 2 de diciembre de 2003, desestimatoria de recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano

jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 10 de marzo de 2004. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 293/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 10 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 10 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 257/04 interpuesto por don Francisco Javier Guerrero Camacho, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 10 de marzo de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 10 DE MARZO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 257/04 INTERPUESTO POR DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO CAMACHO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 257/04 interpuesto por don Francisco Javier Guerrero Camacho contra la Resolución de 7 de octubre de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales calificadores que han valorado las pruebas selectivas, las resoluciones definitivas de las fases de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalaria, especialidad Nefrología, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y contra Resolución de 2 de diciembre de 2003 de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud desestimatoria de recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 10 de marzo de 2004. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 257/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 10 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 10 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 238/04 interpuesto por don Ignacio Muñoz Carvajal, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 10 de marzo de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 10 DE MARZO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 238/04 INTERPUESTO POR DON IGNACIO MUÑOZ CARVAJAL, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 238/04 interpuesto por don Ignacio Muñoz Carvajal contra la Resolución de 22 de octubre de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales calificadoros que han valorado las pruebas selectivas las resoluciones definitivas de las fases de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias de determinadas especialidades, entre ellas Cirugía Cardiovascular, y contra Resolución de 2 de diciembre de 2003, desestimatoria de recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 10 de marzo de 2004. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 238/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 10 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 10 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 253/04 interpuesto por don Juan Antonio Real Alvarez, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 10 de marzo de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 10 DE MARZO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 253/04 INTERPUESTO POR DON JUAN ANTONIO REAL ALVAREZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 253/04 interpuesto por don Juan Antonio Real Alvarez, contra Resolución de 18 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se le excluye definitivamente del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Ingeniero Técnico Industrial, dependientes del SAS, convocado por Resolución de 7 de mayo de 2002.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 10 de marzo de 2004. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 253/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 10 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 12 de marzo de 2004, de corrección de errores de la de 30 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 3111/03, interpuesto por doña María Isabel Rodríguez Natal y otros, y se emplaza a terceros interesados (BOJA núm. 14, de 22.1.2004).*

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 14, de 22 de enero de 2004, la Resolución de 30 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso 3111/03, interpuesto por doña María Isabel Rodríguez Natal y otros, y se emplaza a terceros interesados, se ha advertido error en el primer párrafo del texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación:

Página núm. 1.735, donde dice: «en el recurso núm. 3042/03 interpuesto por don Gabriel José Rubí Cassinello» debe decir: «en el recurso núm. 3111/03 interpuesto por doña María Isabel Rodríguez Natal y otros».

Sevilla, 12 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 12 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1313/03, interpuesto por don Miguel Sepúlveda Muñoz, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 12 de marzo de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 12 DE MARZO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1313/03 INTERPUESTO POR DON MIGUEL SEPULVEDA MUÑOZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Málaga, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1313/03 interpuesto por don Miguel Sepúlveda Muñoz, contra Resolución de 14 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Selección que ha valorado las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Veterinaria, se aprueba la resolución definitiva de dichas pruebas selectivas y la relación de plazas vacantes que se ofertan, y se anuncia la publicación de las listas en los tabloneros de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano

jurisdiccional como demandados. Sevilla, 12 de marzo de 2004. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1313/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 12 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se aprueban los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de Nuestra Señora de las Angustias, de Granada.*

La Real Academia de Bellas Artes de «Nuestra Señora de las Angustias» de Granada, ha propuesto a la Consejería de Educación y Ciencia la aprobación de unos nuevos Estatutos, por estimar la necesidad de sustituir los aprobados en su día mediante Orden de 23 de marzo de 1992 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 7 de abril de 1992).

En virtud de lo establecido en el 13,29 del Estatuto de Autonomía la Comunidad Autónoma Andaluza tiene competencia exclusiva sobre las Academias con sede central en la misma, por lo que visto el informe favorable que a tenor de lo que establece la Ley 7/1985, de 6 de diciembre, ha emitido el Instituto de Academias de Andalucía, esta Consejería, en uso de las competencias que le han sido atribuidas,

HA DISPUESTO

Aprobar los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de «Nuestra Señora de las Angustias», de Granada, que a continuación se inserta

Sevilla, 8 de marzo de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

### ESTATUTOS DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS

La Real Academia de Bellas Artes de Granada se crea el 18 de enero de 1777 bajo el reinado de Carlos III, y con el título de Academia del Reino de Granada, que es sustituido por el de Escuela de Diseño, pasando a denominarse el 26 de junio del mismo año Escuela de las Tres Nobles Artes. En 1786 se aprueba por Real Orden de 12 de septiembre el plan de la Real Escuela de Nobles Artes. En 1789 se acuerda ponerse bajo la protección de la Virgen de las Angustias. El 12 de agosto de 1808 la Junta Suprema autoriza que la Real Escuela de Nobles Artes se titule Real Academia de Nuestra Señora de las Angustias.

Desde 1777 ha ejercido la actividad sin interrupción alguna.

El alto patronazgo corresponde a SM el Rey, según el artículo 62 de la Constitución Española de 1978.

## TITULO I

## DE LOS FINES DE LA ACADEMIA

Artículo 1. Naturaleza de la Academia.

La Real Academia de Bellas Artes de Nuestra Señora de las Angustias es Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y tiene los siguientes fines: Promover el estudio y cultivo de la Pintura, Escultura, Arquitectura, Música y cualquier otra manifestación de las Artes y de la Arqueología, estimulando su ejercicio y su enseñanza, y defendiendo el Patrimonio Histórico-Artístico y Ambiental, no existiendo restricción alguna en el ámbito territorial para el ejercicio de dichos fines.

Artículo 2. Del cumplimiento de los fines.

Principales fines que la Academia deberá cumplir:

1.º Publicar estudios y escritos que contribuyan al conocimiento y difusión de las Artes, y además el Boletín científico, medio de comunicación oficial de la Academia.

2.º Restaurar, recuperar, conservar, catalogar y llevar a cabo cualquier otra actividad relacionada principalmente con su patrimonio.

3.º Organizar conferencias, cursos, seminarios, exposiciones, conciertos, concursos y otras actividades culturales.

4.º Conceder ayudas y distinciones.

5.º Cultivar las relaciones con otras academias e instituciones nacionales e internacionales, estableciendo con ellas intercambios de obras, publicaciones y producciones artísticas.

6.º Procurar que se cumplan las disposiciones vigentes relativas a las Bellas Artes y al Patrimonio Histórico-Artístico.

7.º Dirigir a las Administraciones Públicas y a otras corporaciones y entidades oficiales o particulares, propuestas y mociones que tengan por objeto promover mejoras y progresos en las Bellas Artes y en la protección del Patrimonio Histórico-Artístico, o en la situación social de los que las profesan, y atender las consultas que se soliciten por parte de dichas Instituciones en asuntos relacionados con los fines propios de la Academia.

8.º Suscribir convenios con entidades para el cumplimiento de los objetivos de la Academia.

9.º Designar corporativos numerarios para representar a la Academia en patronatos, órganos de gobierno, jurados y comisiones, y proponer candidatos a premios y distinciones cuando fuera requerida para ello.

## TITULO II

## DE LA COMPOSICION DE LA ACADEMIA

Artículo 3. Constitución de la Academia.

La Academia se compone de un mínimo de treinta Académicos de Número con voz y voto, y un máximo de treinta y cuatro.

Se integran además en la Corporación:

Un máximo de veintiocho Académicos Honorarios.

Un número indeterminado de Académicos Supernumerarios.

Un número variable de Académicos Correspondientes.

Un número variable de Delegados colaboradores, no académicos.

Artículo 4. Estructura de la Academia.

La Academia se estructura en las siguientes Secciones:

Pintura, Grabado y Diseño; Escultura; Arquitectura; Música, y Artes de la Imagen.

Dichas Secciones estarán formadas por los Académicos de Número en función de su profesión. Habrá plazas de Aca-

démicos de Número para los que hayan acreditado su competencia en el campo de la Historia, de la Arqueología o de la Teoría de las Artes.

Podrán ocupar plazas en la Academia personas singularmente vinculadas al Arte o al Patrimonio Artístico, cuyo perfil no esté contemplado anteriormente.

Artículo 5. Académicos Numerarios.

Pueden ser Académicos de Número aquellas personas que se destacan por su relevancia artística o investigadora relacionada con las Artes o la Arqueología, o por su especial vinculación a las mismas.

Son obligaciones de los Académicos de Número contribuir con sus trabajos artísticos y de investigación a los fines de la Academia, asistir a sus reuniones y votar en todos los asuntos que lo requieran. Los Académicos de Número son iguales en consideración y prerrogativas, sin más distinción entre sí que la antigüedad.

Los Numerarios que no hayan asistido a seis de las Juntas Generales durante los dos cursos anteriores no podrán ejercer su derecho de voto durante el curso siguiente, en las votaciones que requieran la mitad más uno de los Académicos de Número en posesión del cargo y con derecho a voto, y en las de los cargos de la Junta de Gobierno.

El título genérico de Académico está reservado exclusivamente para los Académicos de Número, debiendo los restantes indicar su grado: Académicos Honorarios, Supernumerarios o Correspondientes.

Artículo 6. Académicos Honorarios.

El nombramiento de Académicos Honorarios recaerá en personalidades de eminente reputación artística o investigadora, relacionadas con la protección de las Bellas Artes, o especialmente vinculadas a las mismas.

Podrán asistir a las Juntas académicas, con voz pero sin voto.

Artículo 7. Académicos Supernumerarios.

Los Académicos de Número que tengan una antigüedad de veinte años o que cumplan setenta años, podrán pasar voluntariamente a situación de Académicos Supernumerarios, conservando todos sus derechos y prerrogativas en los actos públicos, así como en las Juntas de la Academia, en las que tendrán voz, pero no voto.

Si solicitasen recuperar su condición de Académico de Número al producirse una vacante, se someterá a la aprobación de la Junta General.

En casos excepcionales, la Academia podrá por unanimidad conceder el título de Supernumerario cuando lo considere oportuno.

Artículo 8. Académicos correspondientes.

La Academia podrá conceder título de Académico Correspondiente a personas no residentes en la ciudad de Granada que merezcan tal distinción por sus trabajos artísticos e investigadores, o por los servicios que hayan prestado al Arte, a los artistas o a la propia Academia. Los Académicos Correspondientes deberán mantener una relación con la Academia mediante comunicaciones o envíos de publicaciones o trabajos que realicen.

Artículo 9. Delegados colaboradores.

La Academia podrá nombrar Delegados colaboradores no Académicos para información y seguimiento de temas que requieran puntualmente su participación en áreas de actuación propia. Este nombramiento deberá recaer en personas de notable preparación teórico-artística, y serán elegidas por el Pleno corporativo.

## TITULO III

## DE LA ORGANIZACION DE LA ACADEMIA

## Artículo 10. Gobierno de la Academia.

La Academia está regida por la Junta General y la Junta de Gobierno.

## Artículo 11. Junta General.

El Órgano Supremo es la Junta General, compuesta por los Académicos de Número.

## Artículo 12. Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno está constituida por el Director, Vicedirector, Secretario General, Censor, Conservador, Bibliotecario y Tesorero.

## Artículo 13. Comisiones.

Para el desarrollo de algunos trabajos de la Academia se crearán Comisiones que serán las responsables de elevar a la Junta de Gobierno los asuntos objeto de estudio. Todos los Académicos de Número podrán asistir y tomar parte en los debates de las Comisiones, pero sólo tendrán derecho a voto los miembros adscritos a cada una de ellas. Las Comisiones podrán ser Permanentes y Especiales.

## Artículo 14. Comisiones permanentes y especiales.

Las Comisiones Permanentes estarán formadas por un máximo de siete Académicos Numerarios, y serán las siguientes:

Patrimonio Artístico de la Academia.  
Patrimonio Histórico-Artístico y Ambiental.  
Publicaciones.  
Relaciones Públicas y Protocolo.

Las Comisiones Especiales se constituirán para estudiar asuntos puntuales, no contemplados en las Permanentes.

La Junta General nombrará a cada uno de los miembros de las Comisiones, a propuesta del Director.

## TITULO IV

## DE LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS ACADEMICOS

## Artículo 15. Director.

Corresponde al Director:

1.º Dirigir y presidir la Academia, así como las Secciones y Comisiones cuando asista a las mismas.

2.º Mantener la observancia de los Estatutos y Reglamentos, y velar por el cumplimiento de los acuerdos.

3.º Firmar la correspondencia oficial, las consultas, los dictámenes e informes que emanen de la Academia, y visar las certificaciones y documentos que por la Secretaría se expidan.

4.º Representar a la Academia en actos y ceremonias en los que sea necesaria su presencia, o delegar en otro Académico si lo considerase oportuno.

5.º Proponer el nombre del Vicedirector y la convocatoria de plazas de Académicos Numerarios de acuerdo con las necesidades de la Academia.

6.º Providenciar en los casos urgentes, sin perjuicio de dar cuenta a la Academia.

7.º Convocar las sesiones de las Juntas por medio del Secretario General.

## Artículo 16. Vicedirector.

Asumirá las competencias que le asigne el Director, además de las propias de su cargo.

Se elegirá a propuesta del Director, con el visto bueno de la Junta de Gobierno y la aprobación de la Junta General.

## Artículo 17. Secretario General.

Corresponde al Secretario General:

1.º Redactar y certificar las actas.

2.º Dar cuenta de la correspondencia y de otros asuntos que hayan de tratarse en las Juntas.

3.º Extender y refrendar las certificaciones y documentos que se deban expedir.

4.º Redactar y presentar la Memoria anual de la Academia en el acto inaugural del Curso.

5.º Proponer el nombre del Vicesecretario.

6.º Velar por el buen funcionamiento de la administración de la Academia en lo que afecta al personal, servicios y recursos propios.

## Artículo 18. Censor.

Corresponde al Censor:

1.º Velar por la observancia de los Estatutos y Reglamentos de la Academia.

2.º Comprobar y refrendar con su firma las actas y acuerdos de la Academia.

3.º Recordar a los Académicos el desempeño de sus obligaciones y de los trabajos que se les hayan encomendado.

4.º Informar sobre escritos y asuntos que la Academia someta a su examen.

## Artículo 19. Conservador.

Corresponde al Conservador:

1.º Velar por la debida instalación y conservación de las obras de arte propiedad de la Academia.

2.º Mantener actualizado el inventario del Patrimonio de la Academia.

3.º Informar a la Academia de la situación de sus fondos y de su posible incremento.

4.º Proponer las restauraciones de las obras que lo precisen.

## Artículo 20. Bibliotecario.

Corresponde al Bibliotecario:

1.º Cuidar del estado de conservación de libros, estampas, manuscritos, partituras y demás documentos impresos e informatizados de la Biblioteca.

2.º Proponer a la Academia la adquisición de libros y efectuar su compra con arreglo a los acuerdos de la Corporación.

3.º Llevar a cabo intercambios de publicaciones con otras Academias e instituciones, a fin de incrementar los fondos de la Biblioteca.

4.º Coordinar las ediciones de la Academia junto con la Comisión de Publicaciones.

## Artículo 21. Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

1.º Proponer el presupuesto anual de acuerdo con los criterios establecidos por la Junta General.

2.º Llevar la contabilidad y someterla anualmente a la aprobación de la Junta de Gobierno.

3.º Acordar con el Director los pagos necesarios, y hacerlos efectivos.

4.º Gestionar las ayudas y subvenciones ordinarias.

## Artículo 22. Vicesecretario.

Se elegirá a propuesta del Secretario General, con el visto bueno de la Junta de Gobierno y la aprobación de la Junta General. Sustituirá al Secretario General en su ausencia.

## TITULO V

## DE LAS JUNTAS, SECCIONES Y COMISIONES

## Artículo 23. Juntas Generales.

La Academia celebrará Juntas Generales que pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

Las Ordinarias se celebrarán una vez al mes, excepto los meses de julio, agosto y septiembre.

Las Extraordinarias se celebrarán cuantas veces se requiera, y serán públicas para dar posesión a los Académicos Electos, para la Apertura del Curso de la Academia, para la toma de posesión del Director, para la entrega de premios y distinciones, y para aquellos actos que se consideren de relevancia.

## Artículo 24. Asistencia a las Juntas.

Deberán asistir a las Juntas los Académicos de Número. También podrán concurrir los Académicos Honorarios y Supernumerarios, con voz y sin voto. De igual modo, los Académicos Correspondientes podrán asistir previa solicitud al Secretario General.

## Artículo 25. Juntas ordinarias.

Las Juntas Generales Ordinarias tendrán por objeto:

- 1.º Conocer los acuerdos de la Junta de Gobierno.
- 2.º Llevar a cabo propuestas y nombramientos de Académicos Correspondientes y Delegados.
- 3.º Acordar lo necesario para el cumplimiento de los fines de la Academia.

## Artículo 26. Quorum Académico.

No podrá celebrarse Junta General Ordinaria sin la asistencia de diez Académicos de Número.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los votos. La votación será siempre secreta cuando afecte a personas, o siempre que lo solicite un Académico.

## Artículo 27. Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno entenderá en todo lo referente a los fines de la Academia y en las competencias relativas a lo gubernativo, administrativo, laboral y económico de la Institución. Se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias en razón de su cometido, por convocatoria del Director, cuantas veces se precise y también para preparar las Juntas Generales Ordinarias. Para que exista quórum será necesaria la presencia de cuatro de sus miembros, y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta.

## Artículo 28. Secciones.

Cada Sección tendrá por Presidente al Académico más antiguo de ella, quien la presidirá. Actuará de Secretario uno de los Académicos elegidos por la misma Sección.

Las Secciones serán convocadas por el Director de la Academia o en su defecto por el Presidente de la Sección. Entenderán en los asuntos propios de su actividad y propondrán al Director el nombramiento de los Académicos de Número.

## Artículo 29. Comisiones.

Las Comisiones se reunirán previa convocatoria de su Presidente, sea a su propia instancia o a propuesta del Director.

## TITULO VI

## DE LA ELECCION DE ACADEMICOS Y PROVISION DE CARGOS

## Artículo 30. Vacantes.

Cuando se produzca una vacante de Académico de Número, el Director convocará a la Sección correspondiente an-

tes de la siguiente Junta General Ordinaria para conocer propuestas de sustitutos. Oída la Sección, el Director informará a la Junta General. Entre la fecha del anuncio de la vacante y la elección del nuevo Académico habrá de transcurrir como mínimo un mes. Las propuestas deberán ir firmadas sólo por tres Académicos de Número con derecho a voto.

## Artículo 31. Elección de Académicos Numerarios y Honorarios.

La Sesión Extraordinaria en la que deba procederse a la elección de nuevo Académico de Número quedará válidamente constituida cuando se encuentren presentes la mitad más uno de los Académicos de Número en posesión del cargo y con derecho a voto.

Para ser elegido Académico de Número o Académico Honorario, la persona propuesta habrá de obtener como mínimo el voto favorable de la mitad más uno de los Académicos de Número en posesión del cargo y con derecho a voto. Si no se produjera la mayoría expresada, se suspenderá la sesión, acordándose la celebración de una nueva, previa cita reglamentaria. Si en esta Junta no hubiera la mayoría exigida, se dará por concluida la sesión y se procederá según lo indicado en el Artículo anterior. Los acuerdos se adoptarán mediante votación secreta.

Los Académicos de Número con derecho a voto que no puedan asistir a la Junta de elección de nuevo Académico lo ejercerán remitiendo su voto por correo o entregándolo en tiempo y forma en la Secretaría de la Academia.

## Artículo 32. Académicos electos.

Celebrada la elección de Académico de Número, la Secretaría General lo comunicará al interesado, que deberá contestar su aceptación en el plazo de un mes. El Académico Electo deberá tomar posesión en sesión pública y solemne mediante la lectura de un discurso en la fecha que fijará la Academia. Para ello el electo deberá presentar el texto de dicho discurso en el plazo máximo de un año desde su elección, que sólo podrá prorrogarse una sola vez por un tiempo de seis meses. Si cumplido este plazo no hubiera presentado el texto y no hubieran concurrido causas graves, a juicio de la Academia, se declarará vacante la plaza.

## Artículo 33. Elección de cargos.

Todos los cargos de la Academia serán elegidos entre los Académicos de Número en votación secreta y por mayoría absoluta de los asistentes. Sólo podrán acceder al cargo aquellos académicos con derecho a voto.

La votación se realizará en Junta General Extraordinaria convocada a dicho efecto. Los Académicos que no pudieran asistir a dicha Junta tienen la posibilidad de ejercer su derecho a voto mediante el procedimiento especificado en el artículo 31.

## Artículo 34. Duración de los cargos.

Los cargos se proveerán por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

## TITULO VII

## DEL REGIMEN ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO

## Artículo 35. Fondos económicos.

Consistirán los fondos económicos de la Academia en las asignaciones ordinarias y extraordinarias que perciba de las administraciones públicas o de cualquier entidad pública o privada, y en ingresos procedentes de sus actividades y donaciones que reciba.

## Artículo 36. Inversión de fondos.

La Academia invertirá sus fondos en conservar y renovar sus colecciones e instalaciones; en adquirir y conservar libros, estampas y demás objetos; en imprimir obras; en adju-

dicar premios y retribuir trabajos y asistencias de los Académicos; en sueldos de empleados y en gastos de administración ordinaria.

#### Artículo 37. Personal Laboral.

Para las funciones administrativas, para el debido desempeño de las diferentes actividades y, en particular, para la atención del Archivo, Biblioteca y Secretaría, la Academia podrá concertar la presencia continua de sus empleados y la eventual de investigadores, con quienes establecerá los oportunos contratos laborales o de investigación, en función de sus recursos económicos.

#### Disposición Transitoria.

Los cargos actuales se renovarán con el mismo criterio de los Estatutos anteriores, salvo indicación contraria, y teniendo en cuenta el tiempo que llevan ejerciendo las funciones.

#### Disposición final.

La modificación de estos Estatutos deberá realizarse en Junta General Extraordinaria convocada al efecto, con la presencia de dos tercios de los Académicos de Número con obligación de asistir, y con el voto favorable de dos tercios de los asistentes. Para todo lo no previsto en los presentes Estatutos, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo-

vo, teniendo en cuenta la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículos 26 y 27, y su modificación de 4/1999, de 13 de enero.

*RESOLUCION de 12 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 2658/2003 Sección 2.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado. Sexta Planta, se ha interpuesto por don Raúl Francisco Romero Muñoz recurso contencioso-administrativo núm. 2658/2003 Sección 2.ª contra el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 17.3.03.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 12 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM SIETE DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 896/2003 (PD. 860/2004)*

N.I.G.: 1402100C20030006384.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 896/2003. Negociado: D.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Nevapesca, S.L.  
Procurador: Sr. Jesús Luque Jiménez.  
Letrado: Sr/a.  
Contra: Don José Luis Ruiz Luque.  
Procurador: Sr./a.  
Letrado/a: Sr./a.

#### E D I C T O

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 896/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Córdoba a instancia de Nevapesca, S.L., contra José Luis Ruiz Luque sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia núm.

En la ciudad de Córdoba, a día tres de marzo de 2004.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Antonio Javier Pérez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de los de esta ciudad, los autos de juicio ordinario seguidos en

este Juzgado y registrados bajo el núm. 896/2003 D, a instancias de Nevapesca, S.L., representada por el Procurador don Jesús Luque Jiménez y asistida por el Letrado don José Manuel Aguayo Roza, contra don José Luis Ruiz Luque, declarado en rebeldía, y atendiendo a los siguientes:

#### F A L L O

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por Nevapesca, S.L., representada por el Procurador don Jesús Luque Jiménez y asistida por el Letrado don José Manuel Aguayo Roza, contra don José Luis Ruiz Luque, se declara que el demandado en su calidad de administrador único de Pescados Ruiz Luque, S.L., ha incurrido en el supuesto legal que establece el artículo 105.5 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada del que deriva su responsabilidad solidaria por todas las deudas sociales de la compañía, y en consecuencia se le condena a que abone a la parte actora la cantidad de 25.878,66 euros, más intereses legales desde la presentación de la demanda y las costas del juicio.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba, que, en su caso, deberá ser preparado ante este mismo Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s José Luis Ruiz Luque, extendiendo y firmando la presente en Córdoba a tres de marzo de dos mil cuatro. El/la Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se notifica Resolución de 17 de noviembre de 2003, dirigida a don Rafael Pastor Rodríguez, sobre expediente administrativo de desahucio A-26/2003.*

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Rafael Pastor Rodríguez, con DNI 29.782.421 y con último domicilio conocido en la Avda. Cristóbal Colón, Blq. 2 núm. 93-1.º C de Huelva, código postal 21002.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica resolución recaída en el expediente administrativo de desahucio A-26/2003.

Indicándole que dicha resolución de desahucio, se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, sita en la C/ Jesús Nazareno, 21, de Huelva, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Huelva, 5 de marzo de 2004.- El Secretario General, Francisco López Arboledas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se notifica Pliego de Cargos de 3 de diciembre de 2003, dirigido a don Carmelo Rodríguez Domínguez, sobre expediente administrativo de desahucio A-52/2003.*

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Carmelo Rodríguez Domínguez, y con último domicilio conocido en la C/ Cuesta de los Violines, núm. 11, 2.ª Planta, Letra I, de Gibralfaró, código postal 21500.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica pliego de cargos recaído en el expediente administrativo de desahucio A-52/2003.

Indicándole que dicho pliego de cargos de desahucio, se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, sita en la C/ Jesús Nazareno, 21, de Huelva, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Huelva, 5 de marzo de 2004.- El Secretario General, Francisco López Arboledas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se notifica Pliego de Cargos de 19 de febrero de 2004, dirigido a doña Ana Toscano García, sobre expediente administrativo de desahucio A-2/2004.*

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a doña Ana Toscano García, con DNI núm. 29.676.842 y con último domicilio conocido en la C/ Puebla de Sanabria, núm. 13-2.º B, de Huelva, código postal 21007.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica pliego de cargos recaído en el expediente administrativo de desahucio A-2/2004.

Indicándole que dicho pliego de cargos de desahucio, se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, sita en la C/ Jesús Nazareno, 21, de Huelva, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Huelva, 5 de marzo de 2004.- El Secretario General, Francisco López Arboledas.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido de ayudas al Programa de Forestación de Tierras Agrarias.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en las respectivas Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca donde solicitó las ayudas que se mencionan, se encuentran a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: María del Carmen Riveriego Benítez.

CIF/NIF: 31.845.235-X.

Ultimo domicilio: Polo Sotogrande, 21B.

Procedimiento: Ayudas al Programa de Forestación de Tierras Agrarias.

Solicitud: 96/11/00308/00.

Delegación Provincial de Cádiz: Isabel la Católica, 8.

Acto Administrativo: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Recuperación de Pago Indebido.

Extracto del contenido: Recuperación de cantidades percibidas indebidamente.

Código deudor: 200400027.

Interesado: María del Carmen Riveriego Benítez.

CIF/NIF: 31.845.235-X.

Ultimo domicilio: Polo Sotogrande, 21B.

Procedimiento: Ayudas al Programa de Forestación de Tierras Agrarias.

Solicitud: 96/11/00308/00.

Delegación Provincial de Cádiz: Isabel la Católica, 8.

Acto Administrativo: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Recuperación de Pago Indebido.

Extracto del contenido: Recuperación de cantidades percibidas indebidamente.

Código deudor: 200400028.